



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



RESOLUCIÓN N° 1792 DE 2018

(23 de octubre)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.

EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
En uso de sus facultades legales y estatutarias; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 21042 "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, Artículo 10, el Rector es la primera autoridad ejecutiva y el Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que mediante Acuerdo N° 284 del 20 de junio de 2014, se autorizó otorgar descuentos en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, en determinados casos;

Que mediante Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014, se expidió el nuevo Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA;

Que el artículo 72 de la citada norma establece que la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA, podrá otorgar descuentos a cada uno de los hermanos que cursen estudios en la institución;

Que mediante Acuerdo N° 348 del 18 de agosto de 2015, se estableció la Política Institucional de Egresados, la cual en su artículo sexto como objetivo específico ofrece el descuento a los egresados para cursar programas de pregrado, postgrados y educación continuada ofrecidos por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que mediante Acuerdo N° 436 del 23 de agosto de 2017, otorgó facultades permanentes al Rector de la Corporación Universitaria del Huila, relacionadas con descuentos en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula a los estudiantes de pregrado que al momento de realizar la matrícula, solo puedan registrar hasta dos cursos del respectivo plan de estudios y que no se encuentren inmersos en la situación descrita en el artículo 57 del Acuerdo 305 de 2014 — Reglamento Estudiantil;

Que el artículo tercero del Acuerdo 284 de 2014, establece que para la aplicación de los descuentos, el aspirante deberá cumplir los requisitos que para el efecto reglamente el Rector de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA;

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Que por lo anterior, se hace necesario establecer los requisitos y el procedimiento que deben cumplir los estudiantes que deseen aplicar a los descuentos que otorga la Corporación, según la normatividad vigente que se tenga en el momento;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer los Requisitos y el Procedimiento que deben cumplir los estudiantes que deseen aplicar a los descuentos que otorga la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA.

ARTÍCULO 2°: Los descuentos a los estudiantes activos de la Corporación Universitaria del Huila, que demuestren condiciones económicas difíciles que no le permitan continuar su proceso de formación profesional, se aplicará hasta en un 10% de descuento en el Valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula.

PARÁGRAFO 1: Para hacer uso de este beneficio el estudiante deberá elevar la solicitud por escrito a la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo o realizar el trámite en el aplicativo dispuesto para tal fin. Para tal efecto, la Coordinadora de Derechos Pecuniarios y Créditos deberá verificar en conjunto con la Oficina de Registro y Control Académico que el educando cumpla con los siguientes requisitos.

- a) No haber perdido ninguna asignatura y tener un promedio ponderado igual o superior a 3.5, en el último semestre cursado.
- b) Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de hacer la solicitud.
- c) Matricularse dentro del periodo ordinario.

PARÁGRAFO 2: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo presentará ante el Rector las solicitudes con sus respectivos soportes de los estudiantes que requieren dicho descuento.

PARÁGRAFO 3: La aplicación del descuento lo realizará la oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, previa aprobación del Rector.

ARTÍCULO 3°: Los descuentos a Colaboradores de Empresas con las cuales CORHUILA haya suscrito convenio o alianzas de Cooperación.

Para aplicar a este descuento el estudiante deberá hacer la solicitud en la Oficina de Derechos Pecuniarios y crédito Educativo o realizar el trámite en el aplicativo dispuesto para tal fin, anexando la respectiva Certificación de la Empresa con la que CORHUILA haya suscrito convenio el cual debe estar vigente.

PARÁGRAFO 1: La oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, deberá realizar la respectiva verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en el Acuerdo 446 del 19 de septiembre de 2017 y en los respectivos convenios.

PARÁGRAFO 2: El estudiante además de cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 446 de 2017 o los señalados en los respectivos convenios, deberá estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de hacer la solicitud y matricularse en el periodo ordinario.

PARÁGRAFO 3: La aplicación del descuento lo realizará el área de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, previa verificación de cumplimiento de los requisitos, para esto deberá presentar los respectivos soportes.

ARTÍCULO 4°: Estudiantes que se destaquen en Representaciones Deportivas, Culturales y Artísticas, se aplicará hasta un 5% de descuento en el Valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula.

Para poder hacer uso de este estímulo, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos en el punto cuarto del literal d) del artículo 68 del Acuerdo 305 de 2014, Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 1: El estudiante además de cumplir con los requisitos establecidos en el punto cuarto del literal d) del artículo 68 - Acuerdo 305 de 2014, deberá estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de hacer la solicitud y matricularse en el periodo ordinario.

PARÁGRAFO 2: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, Registro y Control Académico y la Oficina de Bienestar Institucional, se deberá remitir a la Secretaría General para la expedición de la respectiva Resolución.

PARÁGRAFO 3: La aplicación de este descuento lo realizará el área de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, una vez se expida la Resolución.

ARTÍCULO 5°: Descuento a estudiantes que refieran a nuevos aspirantes. Para la aplicación de este beneficio el aspirante a ingresar debe haberse matriculado en CORHUILA.

El estudiante antiguo que refiera a un aspirante nuevo, recibirá un descuento equivalente al 5% en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula. Se establece un máximo permitido de 10 aspirantes nuevos por cada estudiante, equivalente a un 50% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1: El aspirante referido deberá hacer entrega del formato de referidos en el momento de realizar el proceso de inscripción.

PARÁGRAFO 2: La oficina de Admisiones remitirá los formatos de los referidos a la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo para la respectiva verificación.



PARÁGRAFO 3: Para poder hacer uso de este descuento, la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo realizará la respectiva revisión en el sistema financiero que efectivamente el aspirante referido este matriculado.

ARTÍCULO 6°: El estudiante antiguo que refiera a aspirantes nuevos debe cumplir los siguientes términos:

- a) Acercarse a la oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, con su respectivo documento de identidad
- b) Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de hacer la solicitud.
- c) Una vez el estudiante que refiere haya cancelado el valor de la matrícula, podrá referir nuevos estudiantes cuyo descuento será efectivo en el siguiente semestre académico.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que por ningún motivo se entrega dinero, en el evento de que el estudiante este cursando el décimo semestre, el beneficio por nuevos referidos después de haberse matriculado le será aplicable en el valor de los derechos de grado.

Excepcionalmente, en caso tal que el estudiante haya cancelado el valor de los derechos de grado sin haber aplicado al beneficio por referido, o que dicho estímulo supere el valor de los derechos de grado, dicho estímulo se podrá reembolsar previa solicitud del estudiante a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2: El 5% de descuento correspondiente al estímulo por referidos, para el décimo semestre será sobre el valor del último semestre que curso el estudiante, esto para efectos de los derechos de grado.

PARÁGRAFO 3: La Coordinación del área de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo será la encargada de la aplicación de este descuento, presentado los soportes respectivos.

ARTÍCULO 7°: Descuento a Colaboradores o Hijos de los colaboradores de CORHUILA que deseen cursar un programa de pregrado, se aplicará hasta un 10% de descuento en el Valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula.

Para el uso de este beneficio el estudiante deberá elevar la solicitud ante la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo o realizar el trámite en el aplicativo dispuesto para tal fin, en las fechas establecidas en el calendario y planeación académico-administrativa fijado por el Consejo Académico. Además debe cumplir los siguientes requisitos.

- a) No haber perdido ninguna asignatura y tener un promedio ponderado igual o superior a 3.5 en el último semestre cursado.
- b) Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de hacer la solicitud.
- c) Matricularse dentro del periodo ordinario.





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



Resolución N° 1792 del 23 de octubre de 2018. Pág. 5

PARÁGRAFO 1: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo y Registro y Control Académico, se deberá remitir a la Secretaría General para la expedición de la respectiva Resolución.

PARÁGRAFO 2: Solamente se podrá aplicar el descuento por parte del área de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo una vez esté aprobada la Resolución.

ARTÍCULO 8°: Descuentos por Monitorias, para lo cual se aplicará hasta un 20% de descuento en el valor de los derechos de matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo 305 de 2015, modificado por el Acuerdo 487 del 21 de junio de 2018.

PARÁGRAFO 1: Para el uso de este beneficio, la Vicerrectoría Académica realizará una convocatoria para aquellos estudiantes que deseen aplicar al mismo, para lo cual los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos para participar en dicha convocatoria, estos son:

- a) Presentar hoja de vida.
- b) No haber perdido ninguna asignatura y tener un promedio ponderado igual o superior a 3.8 en el último semestre cursado.
- c) Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de aplicar en la convocatoria.
- d) Matricularse dentro del periodo ordinario.
- e) Tener buena conducta y cumplimiento con la asistencia a clases.

La Oficina de Registro y Control Académico en conjunto con la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo realizarán la verificación de cumplimiento de los requisitos y elegirán al estudiante que cumpla los mismos bajo los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

PARÁGRAFO 2: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las dependencias responsables, se deberá remitir el listado definitivo a la Secretaría General con el propósito de expedir la Resolución que convalide los resultados obtenidos de la Convocatoria.

PARÁGRAFO 3: El beneficio será aplicado por la oficina de Derechos Pecuniarios y crédito Educativo en el semestre siguiente al de las labores cumplidas, una vez se expida la Resolución por parte de la Secretaría General.

PARÁGRAFO 4: Se aplicará el descuento del 20%, para las monitorias efectuadas en los Laboratorios de Audiovisuales, Química, Física y Automatización.

ARTÍCULO 9°: Descuento a estudiantes de pregrado que al momento de realizar la matrícula solo puedan registrar hasta dos cursos del respectivo plan de estudios y que no se encuentren inmersos en la situación descrita en el artículo 57 del Acuerdo 305 de 2014.





Reglamento Estudiantil, se aplicará hasta un 20% de descuento en el Valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula.

Para aplicar a este beneficio el estudiante deberá elevar la solicitud dirigida a la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo o realizar el trámite en el aplicativo dispuesto para tal fin. Para tal efecto, la Oficina de Registro y Control Académico en conjunto con la Oficina de Derechos Pecuniarios deberán verificar que el educando cumpla con lo establecido en el Acuerdo 436 del 23 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO 1: Para uso de este descuento el estudiante deberá cumplir además con lo establecido en el Acuerdo 436 de 2017, con los siguientes requisitos:

- a) Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de hacer la solicitud.
- b) Matricularse dentro del periodo ordinario.

PARÁGRAFO 2: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo presentará ante el Rector las solicitudes con sus respectivos soportes de los estudiantes que requieren dicho descuento.

PARÁGRAFO 3: La aplicación del descuento lo realizará la oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, previa aprobación del Rector.

ARTÍCULO 10°: Descuentos a cada uno de los Hermanos que cursen estudios en la Institución, se otorgará hasta el 5% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil.

Para aplicar a este beneficio el estudiante deberá elevar solicitud por escrito dirigida a la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo o realizar el trámite en el aplicativo dispuesto, con tres (3) días de antelación al vencimiento del plazo para el pago de los derechos de matrícula.

PARÁGRAFO 1: La oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo en conjunto con la Oficina de Registro y Control Académico, deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la aplicación de este descuento.

- a) No haber perdido ninguna asignatura en el último semestre cursado.
- b) Estar a paz y salvo y no haber sido morosos con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de hacer la solicitud.
- c) Matricularse dentro del periodo ordinario.
- d) Presentar registro civil para acreditar el parentesco





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



Resolución N° 1792 del 23 de octubre de 2018. Pág. 7

PARÁGRAFO 2: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo presentará ante el Rector las solicitudes con sus respectivos soportes de los estudiantes que requieren dicho descuento.

PARÁGRAFO 3: La aplicación del descuento lo realizará la oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, previa aprobación del Rector.

ARTÍCULO 11°: Descuentos, reconocimientos y apoyos a los egresados de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, se aplicará hasta un 10% de descuento en el Valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, en los programas de posgrado y cursos de educación continuada ofrecidos por la Corporación.

Para el uso de este beneficio el egresado deberá elevar la solicitud ante la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo o realizar el trámite en el aplicativo dispuesto para tal fin.

PARÁGRAFO 1: La oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo en conjunto con la Oficina de Registro y Control Académico, deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la aplicación de este descuento.

- a) Ser egresado de la Corporación Universitaria del Huila.
- b) Matricularse dentro del periodo ordinario.
- c) El descuento se otorgará al egresado por una sola vez por cada nivel de formación.

PARÁGRAFO 2: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo presentará ante el Rector las solicitudes con sus respectivos soportes de los estudiantes que requieren dicho descuento.

ARTÍCULO 12°: Toda solicitud de descuentos debe ser por escrito o realizarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin. La Oficina de Derechos Pecuniarios y Créditos deberá custodiar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los respectivos descuentos en el valor de la matrícula.

ARTÍCULO 13°: Todos los anteriores descuentos serán autorizados por el Rector conforme a la normatividad vigente de la Institución y el cumplimiento de los requisitos establecidos serán verificados por la Oficinas de Registro y Control Académico, y Derechos Pecuniarios y Créditos como también las unidades académico-administrativas que se requieran para los estímulos de becas, descuentos por actividades culturales, deportivas y las demás que a futuro se establezcan en la Institución por parte del Consejo Superior.

ARTÍCULO 14°: Otros Descuentos: Los otros descuentos que no se encuentren inmersos en la presente Resolución y se otorguen en la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA, serán únicamente los concedidos a través de Resolución.



ARTÍCULO 15°: Los descuentos otorgados por la Institución considerados en la normatividad de la Corporación, se efectuarán sobre los valores de la matrícula que se encuentre vigentes.

PARÁGRAFO 1: Los descuentos concedidos en la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA, no serán transferibles a otro semestre o a otro estudiante, ni podrán ser acumulables, a excepción de los descuentos por referidos.

PARÁGRAFO 2: Bajo ningún motivo los descuentos otorgados al estudiante será entregado en efectivo.

ARTÍCULO 16°: Los requisitos y procedimientos señalados en la presente Resolución serán verificados por el Coordinador de la Oficina de Crédito Educativo y Derechos Pecuniarios y la Jefe de Registro y Control Académico en el momento que el estudiante eleve la solicitud. Por lo tanto, serán las responsables legal y patrimonialmente ante la Institución para que los estudiantes que apliquen a los descuentos cumplan los requisitos solicitados.

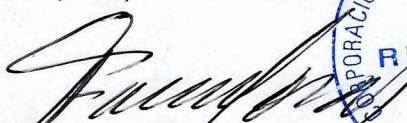
ARTÍCULO 17°: La Coordinadora de Derechos Pecuniarios y Crédito presentará un informe semestral al Rector de los descuentos otorgados, el cual deberá contener el tipo o concepto del descuento, el número de estudiantes beneficiados y el valor de los descuento aplicados en cada semestre.

ARTÍCULO 18°: Remitir copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, a la Oficina de Registro y Control Académico y a la Dirección de Control Interno.

ARTÍCULO 19°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

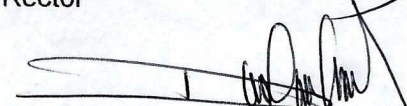
Dado en Neiva, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



FABIO LOSADA PÉREZ
Rector



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General



VoBo. **DIANA PAOLA CUBILLOS SANCHEZ**
Coordinadora de Crédito Educativo